

Expte. **B-6-03 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE GRANDE** – Proyecto de Comunicación Ref: Dirigirse al D.E. para que arbitre las medidas necesarias para interrumpir definitivamente la actividad comercial de publicidad aérea sonora.-

VISTO:

Las sentencias obrantes en Expte. H-3513/02, con fecha 14 de agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que en foja Nº 5, la jefa de dependencias de habilitaciones contesta “que el Señor Peliccion, Mario Ariel, no se registra incripto en esta depedencia para desarrollar la actividad de recepción de pedidos para publicidad aérea sonora.-

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, artículo 27 – inciso 17, es competencia del Honorable Concejo Deliberante la prevención y eliminación de molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y comodidad de la población, en especial las de origen sonora”...

Que conforme al marco legal, cualquier persona puede realizar actividad comercial en la medida que de cumplimiento a las reglamentaciones vigentes.-

La ausencia de habilitación para el ejercicio de la actividad, en este caso propaganda sonora, importa una imposibilidad legal, que no puede ser subsanada más allá de los aspectos nocivos de esta actividad, en particular que fundaron la Ordenanza Nº 5460/01.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de mayo de 2003, aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a los efectos de que arbitre las ----- medidas necesarias para interrumpir definitivamente la actividad comercial de publicidad aérea sonora.-

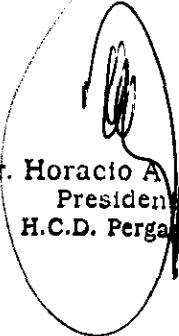
ARTICULO 2º.- De forma.-

PERGAMINO, mayo 17 de 2003.-

COMUNICACIÓN Nº 1977/03.-


Dra. María Delia Laguía
Secretaria
H.C.D. Pergamino




Dr. Horacio A. Padula
Presidente
H.C.D. Pergamino